



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGUNDO LLAMADO DEL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA EN USO EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2017 - LÍNEA PELLET Y PARAFINA".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1376

SANTIAGO,

05 DIC 2017

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento R.A. N°118894/74/2017, de 13 de noviembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia del Subsecretario del Medio Ambiente; el memorándum electrónico N°16.305/2017, de la División Calidad del Aire; las demás normas pertinentes; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el objeto del Programa de Recambio de Calefactores, es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, según el D.S. N°17, de 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración diaria y anual, y por materia particulado fino respirable MP2.5, como concentración diaria, a la comuna de Valdivia.

3. Que, con fecha 30 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°678, de 23 de julio de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Valdivia.

4. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, gas tiro forzado o parafina tiro forzado, que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

5. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica establece dentro de sus medidas, para la reducción de emisiones, un programa de recambio de 26.000 artefactos de diferentes tecnologías.

6. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar programas de recambios de calefactores más eficiente y menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBANSE** las bases de postulación del segundo llamado del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA EN USO, EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2017 - LÍNEA PELLETT Y PARAFINA", cuyo texto es el siguiente:

#### **BASES DE POSTULACIÓN**

#### **SEGUNDO LLAMADO PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA EN USO, EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2017 - LÍNEA PELLETT Y PARAFINA**

#### **1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. La región de Los Ríos no está ajena a estos problemas, ya que se encuentra saturado por material particulado MP10. Asimismo, se han constatado en las estaciones de monitoreo regional niveles de saturación para material particulado MP2,5 (Fuente: Sistema de Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, <http://sinca.mma.gob.cl>).

Las medidas para el control de la contaminación por leña, tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los centros urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación, constituyen un programa que se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

La comuna de Valdivia presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los

niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP2,5. Según el D.S. N°17, de 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, se declara zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración diaria y anual, y por materia particulado fino respirable MP2,5, como concentración diaria, a la comuna de Valdivia.

El Ministerio del Medio Ambiente presenta como prioridad dentro de las acciones de política ambiental, el desarrollo de una estrategia que contempla el uso de tecnologías de calefacción residencial más limpias y eficientes, mejoras en los estándares de aislación térmica, promover el uso de leña seca y educar y sensibilizar a la ciudadanía en torno a la problemática.

Por lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente inició el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA USO, EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE VALDIVIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2017 - LÍNEA PELLETT Y PARAFINA", enfocado a viviendas construidas en el radio urbano de las comuna de Valdivia de la Región de Los Ríos, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional, lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

El presente programa, ofrece la alternativa de optar entre 2 modelos de calefactores, un modelo de calefactor a pellet o un modelo de calefactor a parafina tiro forzado, de tal manera que el postulante elija aquel que esté de acuerdo a sus necesidades.

## **2. OBJETIVO**

El objetivo de este programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire a través del recambio de calefactores a leña en uso, instalados en viviendas de las comunas de Valdivia de la Región de Los Ríos, por calefactores a pellets y parafina.

## **3. CONVOCATORIA**

El Ministerio del Medio Ambiente invitará a participar, a todos/as los/as habitantes del área urbana de la comuna de Valdivia de la Región de Los Ríos, que se encuentren interesados/as en recambiar su calefactor a leña en uso.

La convocatoria pública se realizará a través de la página web <http://calefactores.mma.gob.cl>, además de otros medios de comunicación que la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil siguiente.

En caso que expresamente se disponga de días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

## **4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:**

Todos los interesados en reemplazar su calefactor a leña de uso residencial por calefactor más eficiente y menos contaminante, y que cumplan con los siguientes requisitos, podrán postular al programa.

### Requisitos:

- a. Postular al programa desde la plataforma web <http://calefactores.mma.gob.cl> o de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en Carlos Anwandter 704-B, Valdivia, Región de Los Ríos.
- b. Indicar el sistema de calefacción al que postulará (detallados en el punto 7.3 de las presentes bases).
- c. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cámara simple, hechizo y calefactores de combustión lenta.
- d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda.
- e. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda y sea utilizado para calefacción y/o cocción de alimentos.
- f. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada en la comuna de Valdivia, en las zonas territoriales con restricción de gestión de episodios críticos (GEC) (ver anexo N°2). Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- g. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones, organizaciones sociales y locales comerciales.
- h. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- i. Entregar al Ministerio del Medio Ambiente el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- j. Que el grupo familiar no haya sido beneficiario de algún programa de recambio anterior. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda.
- k. Realizar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados en el punto 7.3 de las presentes bases, según corresponda.
- l. Entregar un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto en cualquier etapa del proceso.

Los funcionarios de planta, contrata, personas contratadas a honorarios y agentes públicos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, deberán abstenerse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en los casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**NOTA:** Será de responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial estén correctos.

### 5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postulación al programa.
2. Postulación al programa a través de la plataforma web <http://calefactores.mma.gob.cl> o en forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio.
3. Asignación de puntaje según los criterios señalados en el punto 8 de las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos por cada línea.

5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Verificación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados y lista de espera.
8. Gestión de copago.
9. Recambio de artefactos, el que se coordinará por el instalador con cada beneficiario, una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.

**6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

<b>Etapa</b>	<b>Fechas</b>	<b>Responsable</b>
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web <a href="http://calefactores.mma.gob.cl">http://calefactores.mma.gob.cl</a>  <u>Duración:</u> 10 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación lista de preseleccionados	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al término del periodo de postulación.	Departamento de Calefacción Sustentable
Notificación y verificación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior.  <u>Duración:</u> Hasta 20 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 12 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	Departamento de Calefacción Sustentable
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados.  <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles <sup>1</sup> .	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaria se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

<sup>1</sup> De presentarse copagos para listas de esperas, se considerará un plazo de 5 días hábiles para dicha gestión desde la finalización de la gestión del pago anterior.

## 7. DE LA POSTULACIÓN

### 7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar, deberán hacer su postulación a través del sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl> o de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en Carlos Anwandter 704-B, Valdivia, Región de Los Ríos.

### 7.2 PERIODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 10 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl>. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones presenciales, el horario será de lunes a viernes entre 09:00 y 18:00 horas.

### 7.3 ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de realizar la postulación, se deberá señalar el sistema de calefacción al cual quiere optar. Los sistemas de calefacción ofrecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para este programa de recambio son los siguientes:

<b>Opción 1: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a pellet</b>	
<b>Características</b>	<b>Copago</b>
<b>Potencia:</b> Entre 6 a 9 kW <b>Eficiencia:</b> Mayor a 80% <b>Consumo combustible máximo por hora = 2kg</b> El calefactor cuenta con: <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Sistema de evacuación de gases al exterior.</li><li>✓ Termostato</li><li>✓ Modo de encendido y apagado automático</li></ul>	<b>Aporte del Beneficiario:</b> \$100.000.-  Los medios de pago pueden ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>- Efectivo</li><li>- Tarjeta de débito</li><li>- Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés</li></ul>

<b>Opción 2: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a parafina</b>	
<b>Características</b>	<b>Copago</b>
<b>Potencia:</b> 7 kW <b>Eficiencia:</b> 92,7% <b>Dimensiones:</b> 760 x 608 x 483 mm <b>Consumo combustible hora=</b> mínimo 0,280 litros/h máximo 0,790 litros/h El calefactor cuenta con: <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Sistema de evacuación de gases al exterior.</li><li>✓ Termostato.</li><li>✓ Modo de encendido y apagado automático.</li><li>✓ Más estanque exterior de 50 lt</li></ul>	<b>Aporte del Beneficiario:</b> \$100.000.-  Los medios de pago pueden ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>- Efectivo</li><li>- Tarjeta de débito</li><li>- Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés</li></ul>

### 7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez terminado el periodo de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos asignará los puntajes correspondientes, según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases, y elaborará un ranking de mayor a menor puntaje por cada línea de combustible (parafina y pellet), para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Tipo de artefacto.
2. Aislación térmica.
3. Grupos de riesgo.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia digital del comprobante que se genera, como prueba de haber realizado la postulación a través de <http://calefactores.mma.gob.cl>.

#### **7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS**

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes de cada ranking por línea, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos o quien se designe para ello, para verificar sus datos de postulación según anexo N°1. Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el postulante preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia por escrito, a fin de que el postulante tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, para concretar la visita. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el punto 6 de las presentes bases. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI del Medio Ambiente o con quien se designe para ello, esta SEREMI se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

Una vez verificados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado definitivo de seleccionados, por cada línea, que hayan obtenido los puntajes más altos, junto a una lista de espera.

La lista de preseleccionados, seleccionados y lista de espera del programa, serán publicados en el sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl>, en la Oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos y en la Oficina de Apoyo al Recambio.

#### **7.6 GESTIÓN DE COPAGO**

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago del aporte en dinero con la empresa instaladora del calefactor. El plazo para la gestión del copago será de hasta 10 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados y la lista de espera.

El monto y los medios de pago se encuentran establecidos en el 7.3 de las presentes bases. En caso que el beneficiario no pueda asistir, podrá ser representado por un tercero mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del beneficiario y del representante (modelo de poder simple en Anexo N°3).

#### **7.7 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA**

Los postulantes seleccionados y de la lista de espera que no realicen el copago en los plazos establecidos, se entenderá que desisten del beneficio. En caso de renuncia, esta debe ser expresa y deberá constar por escrito. Lo anterior quedará establecido en un acta debidamente publicada, asignándose el beneficio al postulante que sigue en el ranking por línea.

### 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro.

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes	Puntaje máximo
Grupo Familiar (40 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Mayor cantidad de personas menores a 5 años y mayores a 65 años, mayor puntaje	3 o más 1 a 2 Ninguno	15 10 0
	Número de personas que conforman grupo familiar	Hogar con mayor número de integrantes <sup>2</sup>	4 o más 2 a 3 1	10 5 0
	Grupos de riesgo	Grupos familiares con integrantes con discapacidad y/o enfermedades crónicas y/o cardiovasculares <sup>3</sup>	Tiene No tiene	15 0
Artefactos a leña (30 puntos)	Tipo de artefacto	Mayor puntaje a tecnología menos eficiente	Artefacto hecho <sup>4</sup> o salamandra	30 pts.
			Cocina a leña	20 pts.
			Calefactor cámara simple <sup>5</sup> o	15 pts.
			Calefactor con templador (doble cámara)	0 pts.
Vivienda (20 puntos)	Aislación térmica	Mayor puntaje a viviendas que se encuentren con aislación térmica <sup>6</sup>	Beneficiario de algún Programa de acondicionamiento térmico del SERVIU desde el 2008 en adelante	30 pts.
			Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007	15 pts.
			Vivienda sin aislación térmica <sup>7</sup>	0 pts.
<b>TOTAL</b>				<b>100</b>

<sup>2</sup> Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará la información que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menos de 5 y más de 65 años. (Anexo N°1).

<sup>3</sup> Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará documento u otro antecedente formal, que acredite la discapacidad, enfermedad crónica o cardiovascular.

<sup>4</sup> Artefacto hecho: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

<sup>5</sup> Artefacto de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

<sup>6</sup> Viviendas con aislación térmica: Viviendas que han sido beneficiarias del subsidio de acondicionamiento térmico del programa protección al patrimonio familiar (PPPF).

<sup>7</sup> Vivienda sin aislación térmica: Viviendas construidas con anterioridad al año 2007, ya que posteriormente a dicho año, las viviendas cuentan con aislación térmica para techos, muros y pisos, por aplicación de la Nch 853-2007.



## **9. LISTA DE ESPERA Y NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN**

### **9.1. LISTA DE ESPERA**

Junto con la lista de seleccionados, se publicará en la misma resolución, una lista de espera por cada línea de combustible, ordenada de mayor a menor puntaje. Si al término de este proceso quedan calefactores disponibles, se asignará el beneficio al siguiente postulante con mayor puntaje en la lista de espera por cada línea.

En caso de existir disponibilidad de cupo por la renuncia de un seleccionado, o porque no se haya gestionado el copago en los plazos establecidos en estas bases o por cualquier otro motivo, se asignará el beneficio al siguiente postulante con mayor puntaje en la lista de espera respectiva.

### **9.2. NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN**

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos opte por realizar un nuevo llamado de postulación, ya sea de todas las líneas de calefactores o solo alguna de ellas, este será en condiciones similares al primer llamado, sin perjuicio de los ajustes de calendarios u otros que procedan.

El llamado se realizará a través de la página web <http://calefactores.mma.gob.cl>, además de otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

## **10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Los listados de los preseleccionados, lista de espera y seleccionados de todos los llamados, serán publicados en el sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl> y en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, para eventuales consultas.

## **11. COMITÉ DE SELECCIÓN**

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales de planta, contrata o agentes públicos designados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos y por un profesional de planta, contrata o agente público, designado por el jefe del Departamento de Calefacción Sustentable de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente.

## **12. RECAMBIO DE CALEFACTORES.**

Una vez gestionado el copago, se agendará de común acuerdo con el beneficiario el día y la hora de la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el beneficiario recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su antiguo artefacto a leña con sus respectivos caños para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del

calefactor mediante un Certificado de Aceptación y Conformidad suscrito entre el propietario del artefacto retirado y la empresa, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI de Medio Ambiente o quien ella asigne.

### **13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se le solicite mediante encuestas pre y post instalación sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible; además, deberán participar en talleres relacionados con el programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años a contar del recambio del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

### **14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Al efectuar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación, para ello el postulante deberá firmar el anexo N°1:

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con el beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el número 12 de las presentes bases. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría o dicha empresa designen para tal efecto, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. El beneficiario se obliga a entregar a los técnicos designados para tal efecto por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor con su respectivo caño en actual uso para su debida destrucción. El calefactor a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de verificación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrá cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad de Valdivia.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos.
6. En caso de daño, robo o pérdida de los calefactores, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá suscribirse por el beneficiario, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos. Por otra parte la efectiva entrega del antiguo calefactor del beneficiario, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.
8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora y en su definición se deberá optimizar la factibilidad técnica y la optimización de la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la Seremi del medio Ambiente de la Región de Los Ríos, la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación, será de costo de la empresa instaladora, siendo éste el responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de los Ríos, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.

10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:
  - a) No ceder, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
  - b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
  - c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
  - d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.
  - e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.
  - f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



**ANEXO N° 1**

**FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE**

**"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA EN USO, EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LA REGION DE LOS RÍOS, AÑO 2017 - LÍNEA PELLET Y PARAFINA"**

N° REGISTRO DEL ARTEFACTO:

**1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE**

1.1. NOMBRE POSTULANTE

1.2. RUT

1.3. COMUNA

1.4. DIRECCIÓN (calle, N° )

1.5. TELÉFONO FIJO

1.7. CORREO ELECTRÓNICO

	N°
	1.6 CELULAR:

**2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR**

2.1 N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 5 AÑOS Y MAYORES DE 65 AÑOS

2.2 N° DE INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD, ENFERMEDAD CRÓNICAS Y/O CARDIOVASCULARES

2.3. N° DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR

Menores de 5	Mayores de 65	
Discapacidad	Enfermedad Crónica	Enfermedad cardiovascular
<b>TOTAL GRUPO FAMILIAR</b>		

2.5 DECLARA QUE NINGÚN INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR HA SIDO BENEFICIARIO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO

ANTERIOR

SI

NO

**3 ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA EN USO**

**3.1 Cantidad de artefactos en su vivienda**

Artefacto hecho <sup>1</sup>	
Calefactor cámara simple <sup>2</sup>	
Calefactor con templador (doble cámara)	
Salamandra	
Cocina	
<b>Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA</b>	

**4 ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR**

**4.1 Artefacto que recambiará**

- Artefacto hecho<sup>1</sup>
- Calefactor cámara simple<sup>2</sup>
- Calefactor con templador (doble cámara)
- Salamandra
- Cocina

**4.2** Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario **Sí** \_\_\_\_\_ **No** \_\_\_\_\_

**4.3 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)<sup>3</sup>**

**4.4 Indicar si la instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos**

<sup>1</sup>**Artefacto Hechizo:** Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

<sup>2</sup>**Calefactor Cámara simple:** Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

<sup>3</sup> Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.

**5 ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA**

5.1 N° de pisos de la vivienda

1 piso		Más de 1 piso
--------	--	---------------

5.2 Beneficiario Subsidio PPPF, Aislación Térmica (indicar sí o no)

5.3 Vivienda con permiso de edificación posterior al año 2007

5.4 Vivienda sin aislación térmica

5.5 Vivienda ubicada dentro del polígono de restricción y dentro del mapa de los límites urbanos de mayor densidad poblacional de la comuna de Valdivia

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA EN USO, EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2017 - LÍNEA PELLET Y PARAFINA", ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

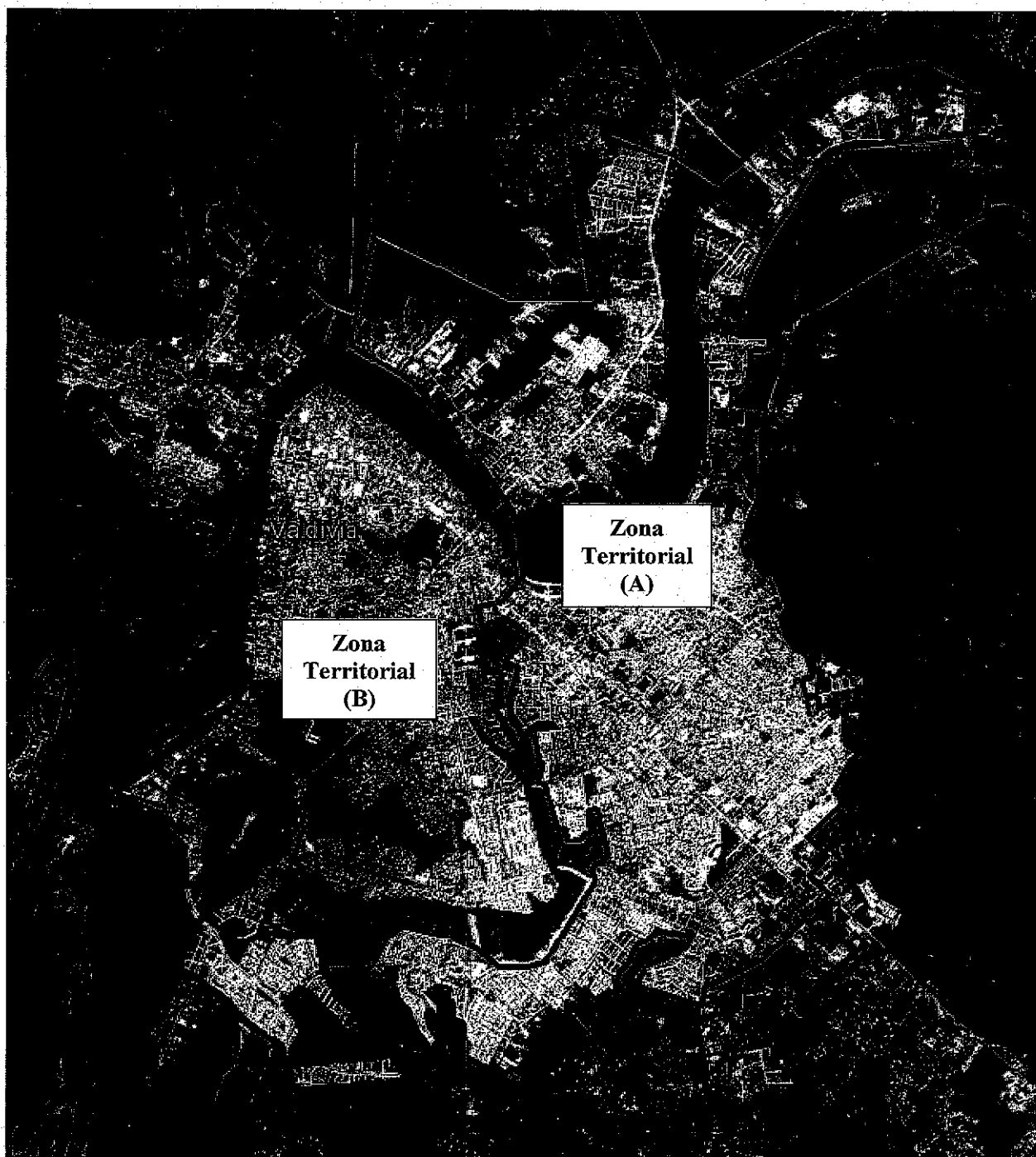
**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.**

NOMBRE DEL POSTULANTE

FIRMA

ANEXO N° 2

MAPA DE LOS LÍMITES URBANOS DE MAYOR DENSIDAD POBLACIONAL DE LA COMUNA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS.



Límites urbanos de mayor densidad poblacional de la comuna de Valdivia compuesto por:	Zona territorial A
	Zona territorial B



ANEXO N° 3

**PODER SIMPLE**

En ....., a ..... de ..... de 2017, Sr.  
(a)....., cédula de identidad N°.....,  
domiciliado(a) en ....., expone:

Que, por el presente instrumento, vengo a conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a) ....., cédula de identidad N°....., para que lo represente ante la empresa ....., Rut ....., y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA EN USO EN VIVIENDAS DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, AÑO 2017 - LÍNEA PELLET Y PARAFINA"**

---

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web <http://calefactores.mma.gob.cl> y en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos (ubicada en Carlos Anwandter 466, Valdivia).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



**ANDRÉS PICA TÉLLEZ**  
**SUBSECRETARIO (S) DEL MEDIO AMBIENTE**

*[Handwritten signature]*  
CGE/GEF/D/A

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Departamento de Calefacción Sustentable
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Los Ríos
- Oficina de Partes